



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA ANTECEDENTES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE A LA BENEFICIARIA DOÑA KATERINE ESTEFANÍA OYARZO SOTO, COMUNA DE VALDIVIA.

VALDIVIA, 04 NOV. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4152

**VISTOS:**

- a). La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b). La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases a los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c). El Decreto Supremo N°355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d). El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e). La Resolución Exenta N°1.874, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f). La Resolución Exenta N°1.875, de fecha 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
- g). La circular FSEV N°24, de fecha 13 de julio de 2015, que establece criterios sobre prórrogas y nuevos plazos de Subsidios Habitacionales, alternativa individual y grupos sin proyecto, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- h) la Resolución N° 36 del año 2024, modificada por la Resolución N°8 del año 205, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- i). De acuerdo Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización y a lo dispuesto por el Decreto Siaper, Exento RA N° 272/8/2025, del 31 de enero del 2025, de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y registrado con la misma fecha por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La Resolución Exenta 1440, (V. y U.), de fecha 26 de octubre del 2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en

las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados, otorgados por los Llamados del programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;

2.- La Resolución Exenta 1767, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011:

3.- El Oficio Ordinario N° 2133, del Director (S) del SERVIU de la Región de Los Ríos, de fecha 04 de octubre del 2023, que solicita asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 a 52 familias que habitan en el campamento "Aldea Las Mulatas", emplazado en la comuna de Valdivias de esa Región;

4.- La Resolución Exenta 1925 del 22 de noviembre del 2023, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 27 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, nueva o usada, o adscripción a nómina de oferta de proyectos habitacionales, a 158 personas que indica, pertenecientes al Programa de Asentamientos Precarios, de las regiones que indica;

5.- El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49, (V. y U) de 2011, serie N° ADSPI0020230140023385, emitido con fecha 14 de diciembre de 2023, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Katerine Estefanía Oyarzo Soto, cédula de identidad N° 18.591.011-3, es beneficiaria del referido subsidio habitacional, conforme con la resolución citada en el considerando precedente.

6.- Que, el certificado de subsidio indicado en el considerando precedente tiene fecha de vigencia hasta el 22 de noviembre del 2026, según Res. Ex. 1925.

7.- Que el artículo 54, inciso 1º, del Decreto Supremo N°49 de (V. y U.), de 2011, señala: "**La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU, directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio**".

8.- El memorándum N°268, de fecha 08 de octubre de 2025, del Departamento Jurídico de SERVIU Los Ríos, en virtud del cual, se da aprobación a los antecedentes legales respecto de la beneficiaria Doña Katerine Estefanía Oyarzo Soto.

9.- El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 13 de octubre de 2025, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria Doña Katerine Estefanía Oyarzo Soto.

En mérito de todo lo anterior, dicto lo siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**

**1° APRUÉBESE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria Doña Katerine Estefanía Oyarzo Soto, cédula de identidad N°18.591.011-3, a fin de materializar la adquisición de la propiedad ubicada en calle Los Peumos N° 350, Población Guacamayo, Lote Número cuatro de la Manzana F, según plano archivado al Registro de propiedad del año 2011, con el N° 932, comuna de Valdivia, cuyo precio de venta es de **1210 UF** (Mil Doscientas Diez Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

<b>Datos Beneficiario</b>	
Nombre	Katerine Estefanía Oyarzo Soto
Cédula de identidad	18.591.011-3
Ubicación propiedad a adquirir	Los Peumos N° 350, que corresponde al Lote Número Cuatro, de la Manzana F, según plano archivado al Registro de Propiedad del año 2011, con el No. 932, de la comuna de Valdivia.
Inscripción de dominio	Fojas 1289 N° 1446 del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de La Valdivia.
Propietario	Rudy Alexis Lagos Ortiz.
Rol de Avalúo	1919-1
Comuna	Valdivia
<b>Desglose de Montos</b>	
	UF
Subsidio Base (Res. 667 del 24.11.2022).	800
Subsidio de localización	100
Ahorro obligatorio	10
Ahorro Adicional	50
Premio incentivo al ahorro	250
<b>Total</b>	<b>1210 UF</b>

**2° APRUÉBESE**, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSEV D.S. N°49/2011, y sus modificaciones, de fecha 13 de octubre del 2025, citada en el considerando 9) de la presente resolución.

**3° DÉJESE** constancia que, conforme lo dispuesto en el artículo 60 del D.S. N°49 (V. y U.) del 2011, se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa, en la que conste la constitución, por parte del beneficiario comprador, de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad que adquiriera, y de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de inscripción de la prohibición en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, debido al subsidio recibido, el beneficiario y/o los miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, tendrán la obligación de habitar personalmente la vivienda adquirida, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

**NEBENKA DONOSO SAN MARTIN**  
**DIRECTORA SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**

MGV/PBW/JHZ/MCS/JGC/CVV

DISTRIBUCIÓN:

- PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS LOS RÍOS
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G